

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**  
**CVE-2019-7859** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 y Disposición Final de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria. Pág. 22257

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2019-7851** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 22259
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2019-7844** Decreto 57/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/153/2019. Pág. 22260
- CVE-2019-7855** Decreto 2913/2019 de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual de confianza y asesoramiento especial. Expediente REC/1162/2019. Pág. 22261
- CVE-2019-7860** Decreto 3379/2019 de la Alcaldía de avocación de funciones delegadas. REC/124/2019. Pág. 22265
- Ayuntamiento de Riotuerto**  
**CVE-2019-7931** Resolución 417/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 284/2019. Pág. 22267
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2019-7929** Decreto 415/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 22268

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2019-7864** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2019, de bases generales que han de regir de la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de 2ª Albañil y dos plazas de Oficial de 1ª Conductor para su contratación mediante contrato de relevo y formación de una bolsa para cubrir necesidades futuras. Pág. 22269

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2019-7857** Acuerdo del Pleno de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de puestos de confianza. Expediente REC/1162/2019. Pág. 22286

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Ayuntamiento de Udías

- CVE-2019-7938** Acuerdo plenario, por el que se anuncia la enajenación de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública "Cuesta, Canales y Corona" número 339, perteneciente al municipio de Udías, incluido en el Plan de Aprovechamientos del año 2019, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación. Pág. 22290

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

##### Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana

- CVE-2019-7930** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 22293

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

##### Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2019-7849** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22295

##### Ayuntamiento de Mazcuerras

- CVE-2019-7858** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22296

##### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2019-7883** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22297

#### 4.4.OTROS

##### Ayuntamiento de Udías

- CVE-2019-7934** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio. Pág. 22298

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

#### Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2019-7840** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/24//2017, de 15 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 27 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden de 10 de diciembre de 2018, por la que se establece la convocatoria para 2019 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Pág. 22299

#### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2019-7936** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de becas para diseño gráfico y folklore en la modalidad de tambor, curso 2019/2020. Pág. 22302

- CVE-2019-7937** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones para grupos de música y solistas. Pág. 22304

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

|                      |   |            |
|----------------------|---|------------|
| <b>CVE-2019-7939</b> | <b>Ayuntamiento de Camargo</b><br>Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones con destino a la realización de colonias y campamentos de verano.                   | Pág. 22305 |
| <b>CVE-2019-7940</b> | Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones con destino a la realización de cursos de expresión artística y Escuela de Música en el centro municipal La Vidriera. | Pág. 22306 |
| <b>CVE-2019-7846</b> | <b>Ayuntamiento de Suances</b><br>Convocatoria de subvenciones 2019.  | Pág. 22308 |

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2019-7757</b> | <b>Ayuntamiento de Cartes</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave industrial en calle La Llanada, 10, de Santiago.                     | Pág. 22310 |
| <b>CVE-2019-7351</b> | <b>Ayuntamiento de Solórzano</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para la legalización de criadero de perros en parcela 75, polígono 11. Expediente 145/2019. | Pág. 22312 |
| <b>CVE-2019-7738</b> | <b>Ayuntamiento de Valderredible</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Real 18, de Villaverde de Hito. Expediente 19/2018.              | Pág. 22313 |

### 7.5. VARIOS

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2019-7865</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Información pública de solicitud de licencia para ampliación de una actividad de supermercado a la de asador de pollos para llevar, a emplazar en la calle San Fernando, 82 - Bajo. Expediente 81569/2018. | Pág. 22314 |
| <b>CVE-2019-7887</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.39.   | Pág. 22315 |
| <b>CVE-2019-7888</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.40.   | Pág. 22317 |
| <b>CVE-2019-7889</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.11.03.   | Pág. 22319 |
| <b>CVE-2019-7891</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.11.04.   | Pág. 22321 |
| <b>CVE-2019-7896</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.01.   | Pág. 22323 |
| <b>CVE-2019-7898</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.02.   | Pág. 22325 |
| <b>CVE-2019-7900</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.03.   | Pág. 22327 |
| <b>CVE-2019-7902</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.05.   | Pág. 22329 |
| <b>CVE-2019-7904</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.04.   | Pág. 22331 |
| <b>CVE-2019-7906</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.07.   | Pág. 22333 |
| <b>CVE-2019-7907</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.08.   | Pág. 22335 |
| <b>CVE-2019-7908</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.09.   | Pág. 22337 |
| <b>CVE-2019-7909</b> | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.10.   | Pág. 22339 |

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

| <b>Ayuntamiento de Santander</b> |   |
|----------------------------------|---|
| <b>CVE-2019-7910</b>             | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.12. Pág. 22341 |
| <b>CVE-2019-7911</b>             | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.16. Pág. 22343 |
| <b>CVE-2019-7912</b>             | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.17. Pág. 22345 |
| <b>CVE-2019-7913</b>             | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.18. Pág. 22347 |
| <b>CVE-2019-7914</b>             | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.20. Pág. 22349 |
| <b>CVE-2019-7915</b>             | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.22. Pág. 22351 |
| <b>CVE-2019-7916</b>             | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.11. Pág. 22353 |

## **8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

### **8.2.OTROS ANUNCIOS**

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>CVE-2019-7932</b> | <b>Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao</b><br>Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimientos de despidos 352/2019. Pág. 22355 |
|----------------------|---|

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE:2019-7859 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 y Disposición Final de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria.*

Por la Comisión Gestora, en sesión de fecha 30 de agosto de 2019, se acordó introducir en el artículo 4 y Disposición Final de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria las siguientes modificaciones:

1ª.- El apartado segundo del artículo 4.1 de la Ordenanza, que quedará redactado en la siguiente forma:

"La capacidad económica se determinará en función de la RDM (Renta Disponible Mensual), que se obtendrá dividiendo entre 12 los ingresos brutos anuales. De la cantidad resultante se deducirán los gastos mencionados en el apartado 2.d) de ese artículo y el importe obtenido se dividirá entre el número de personas que integren la unidad de convivencia o por 1,25 en el caso de las personas que vivan solas".

2ª.- El subapartado d) del apartado 2 del artículo 4 queda redactado en la siguiente forma:

"d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:

— Gastos de alimentación: Por un importe mensual equivalente al 30,21% de una mensualidad del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante, S.M.I.) para el solicitante y un 15,11% de la misma magnitud por cada miembro adicional de la unidad familiar.

— Gastos de vivienda: Alquiler e hipotecas.

— Mantenimiento de la vivienda: Luz, agua, teléfono, gas y calefacción. Por un importe mensual equivalente al 15,11% de una mensualidad del SMI y un 7,55% de la misma magnitud por cada miembro adicional de la unidad familiar.

— Pensiones compensatorias establecidas por sentencia judicial, por su importe mensual.

— Otros gastos que se consideren necesarios para la actividad cotidiana que estén debidamente documentados:

Teleasistencia Domiciliaria, Centro de Día, grave enfermedad, etc., a valorar por el trabajador/a social de la Mancomunidad de Servicios Sociales".

3ª.- El apartado 3 del artículo 4 queda redactado en la siguiente forma:

"3.- Determinada la Renta Disponible Mensual conforme a lo indicado en los apartados anteriores, el precio a satisfacer por hora de prestación del servicio se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

| <i>Renta disponible mensual</i>  | <i>Precio público/hora</i> |
|----------------------------------|----------------------------|
| <i>Hasta 230,00 euros</i>        | <i>0,70 euros</i>          |
| <i>De 230,01 a 300,00 euros</i>  | <i>1,53 euros</i>          |
| <i>De 300,01 a 400,00 euros</i>  | <i>3,06 euros</i>          |
| <i>De 400,001 a 500,00 euros</i> | <i>4,60 euros</i>          |
| <i>De 500,01 a 750,00 euros</i>  | <i>6,20 euros</i>          |
| <i>Más de 750,01 euros</i>       | <i>7,03 euros</i>          |

4ª.- Dar nueva redacción a la Disposición Final en la siguiente forma:

"DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada con fecha 30 de agosto de 2019, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas".

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 30 de agosto de 2019.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2019/7859

CVE-2019-7859

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE:2019-7851 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/13/2018, de 28 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana a don José Ignacio Olalla Antolín en el puesto 2119P74000001PP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/7851

CVE-2019-7851

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE:2019-7844 *Decreto 57/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/153/2019.*

Por la presente le pongo en su conocimiento que, mediante Decreto número 57/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, se ha dictado el acuerdo del siguiente tenor literal:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Nereida Díez Santaefemia, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 23 de agosto de 2019:

Jorge Díaz Peñas y Ana Belén Pérez Ordóñez

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castro Urdiales, 26 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2019/7844

CVE-2019-7844

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**CVE:2019-7855 *Decreto 2913/2019 de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual de confianza y asesoramiento especial. Expediente REC/1162/2019.*

Con fecha 12 de julio de 2019 se ha dictado Decreto de Alcaldía número 2913/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto.- Nombramiento de personal eventual de confianza y asesoramiento especial 2019-2023.

## ANTECEDENTES

Único.- Considerando el Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2019, cuyo tenor literal, en extracto, se expresa en los siguientes términos:

"Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de confianza y asesoramiento especial con las retribuciones y características que para cada uno se indican a continuación, siendo su estructura final la siguiente:

| Cod. Puesto | Nº puestos homogéneos | Denominación               | Características  | Retribución bruta anual (€) |
|-------------|-----------------------|----------------------------|--|-----------------------------|
| e-1         | 1                     | Secretario/a de Alcaldía   | Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo. La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución | 25.002,31                   |
| e-2         | 6                     | Auxiliar de Grupo Político | Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo. La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución | 21.218,40                   |

**Características adicionales:**

1.- A los efectos de lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial no percibirá cantidad alguna en concepto de complemento e productividad.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo-Convenio del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial está excluido de su ámbito de aplicación a todos los efectos.

3.- La retribución bruta anual comprende todos los conceptos, inclusive indemnizaciones por razón del cargo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019

Relación de puestos de trabajo de personal eventual del Ayuntamiento de Castro Urdiales

| Cod | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | Nº DOT. | NIV | RETRIBUC  | F.P. | GR. ADSCRIPC | ESC | T.P | DED. | TITUL ACAD | REQUERESP | OBSERV |
|-----|-------------------------|---------|-----|-----------|------|--------------|-----|-----|------|------------|-----------|--------|
| e-1 | SECRETARIO/A ALCALDÍA   | 1       | -   | 25.002,31 | EV   |              | --- | N   | 12   |            |           | (3)    |
| e-2 | AUXILIAR GRUPO POLÍTICO | 6       | -   | 21.218,40 | EV   |              | --- | N   | 12   |            |           | (3)    |

Nota sobre la dedicación: dedicación Jefaturas = 17 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana, tarde y noche)

dedicación exclusiva = 12 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana y tarde)

disponibilidad especial = 9 p.

servicios especiales/urgentes = 6 p.(35 h/sem.)

otros parámetros: relevos = 15 p. / turnos= 7 p./ jornada partida 5p.

(3) Funciones según Fichas descriptivas Acuerdo Plenario año 2019

**Características adicionales:**

1.- A los efectos de lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial no percibirá cantidad alguna en concepto de complemento e productividad.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo-Convenio del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial está excluido de su ámbito de aplicación a todos los efectos.

3.- La retribución bruta anual comprende todos los conceptos, inclusive indemnizaciones por razón del cargo.

Nota sobre observaciones:

En cuanto a las fichas descriptivas de los antedichos puestos, su tenor literal será el siguiente:

**Secretario/a de Alcaldía (E)**

Puesto calificado como de confianza y asesoramiento especial, entendido como aquel asesoramiento no reservado por Ley al personal funcionario o laboral de la Administración. Es responsable de las tareas encomendadas por quien ostente la Alcaldía, así como, el Responsable del Gabinete de Alcaldía u otros cargos de personal eventual que existan.

Lleva a cabo tareas simples de ejecución, atención telefónica y presencial, gestión de la agenda, citas o visitas, gestión de preparativos sencillos de recepciones, inauguraciones, bodas, viajes oficiales, u otros eventos y actos protocolarios similares, realiza envíos de correspondencia, transcripción de textos, archivo, gestión documental en general y apoyo operativo a la persona titular de la Alcaldía.

Realiza aquellas otras funciones dentro de su ámbito de competencias, que le sean atribuidas por sus superiores.

Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto de trabajo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

Observará la normativa que resulte de aplicación con carácter general y, en especial, la referida a Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y Transparencia.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada habitual de trabajo. En todo caso deberá prestar servicios en el horario general de Atención a la Ciudadanía previsto con carácter general en el Ayuntamiento de Castro Urdiales (De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas).

*Nota: Los factores Especial Dificultad Técnica, Dedicación, Responsabilidad, Incompatibilidad, Peligrosidad o Penosidad, estarán incluidos en la retribución al puesto de trabajo tal y como establece el art. 104 de la Ley 7/1985 y demás normativa que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso los factores y funciones ya señalados.*

Resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Constitución de 1978 consagra en su artículo 140 la autonomía de los municipios. De este mandato constitucional se deriva la potestad de autoorganización que al municipio atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como Administración Pública de carácter territorial.

**Segundo.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12 que "1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas. 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar en todo caso cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. 4. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera".

**Tercero.-** El artículo 104 de la citada Ley 7/1985, dispone en su apartado 1 que "El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales". El apartado 3 señala que los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Por su parte, el artículo 104 bis, letra d) del mismo Texto Legal dispone, para los municipios con población superior a 20.000 habitantes y no superior a 50.000 habitantes, cual es el caso de Castro Urdiales, que podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Finalmente, el precepto señala que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual y que el Presidente o Presidenta de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Por su parte, el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece: "1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. 2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación. 3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

puedan desempeñar dichos puestos. 4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna".

El personal eventual no debe confundirse con el personal a que se refiere el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, pues el personal eventual no se trata de personal directivo profesional.

**Cuarto.-** La competencia para el nombramiento y cese del personal de confianza y asesoramiento especial corresponde a la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 21 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, y vistas las propuestas efectuadas por los diferentes Grupos Municipales, se adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.- Acordar** el nombramiento como personal eventual de confianza y asesoramiento especial de las siguientes personas con destino a los siguientes puestos de trabajo;

| Código puesto | Denominación               | Apellidos y nombre y proponente       |
|---------------|----------------------------|---------------------------------------|
| e-1 001       | SECRETARIO DE ALCALDÍA     | IBÁÑEZ OLABARRIETA, PABLO (PSOE)      |
| e-2 001       | AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO | RIEGA ULIBARRI, GILLERMO (PP)         |
| e-2 002       | AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO | GARCÍA VEGAS, DEMETRIO (CIUDADANOS)   |
| e-2 003       | AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO | SÁMANO SOLER, JOSÉ MANUEL (PSOE)      |
| e-2 004       | AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO | SÁEZ ZALDÍVAR, NURIA (UNIDAS PODEMOS) |

Segundo.- Notifíquese a las personas interesadas, con expresa mención que la fecha de efectos retributivos y de Seguridad Social será la de la efectiva toma posesión de los cargos otorgados, y dese traslado a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención Municipal.

Tercero.- Ordenar la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal en los términos y con la periodicidad prevista en la normativa arriba referenciada.

Cuarto.- Dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104,3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castro Urdiales, 22 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2019/7855

CVE-2019-7855

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE:2019-7860 *Decreto 3379/2019 de la Alcaldía de avocación de funciones delegadas. REC/124/2019.*

Con fecha 29 de agosto de 2019 se ha dictado Decreto de Alcaldía número 3379/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que con fecha 28 de junio de 2019, mediante Resolución número 2766/2019, esta Alcaldía delegó en el segundo teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, don Alejandro Fernández Álvarez, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Urbanismo y Vivienda.
- Obras y Servicios.
- Accesibilidad y Movilidad.

2. La delegación tiene el carácter de genérica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3. La anterior delegación conlleva:

- a) La dirección y gestión de las áreas que comprende.
- b) La facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía.
- c) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y en particular: dictar decretos e instrucciones en relación con el área o servicio atribuido; la concesión de licencias urbanísticas y de parcelación y segregación; de actividad y apertura; dictar órdenes de ejecución y declaraciones de ruina; la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- d) La resolución de cuantas reclamaciones y recursos se interpongan contra actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía en relación al área o servicio que se le encomienda.
- e) Firmar el visado de las certificaciones que se expidan por los funcionarios municipales relativas al departamento o servicio correspondiente.
- f) La firma de los oficios, comunicaciones o traslados de acuerdos dirigidos a organismos o autoridades relativos al área o servicio delegado.
- g) Las facultades como órgano de contratación atribuidas a la Alcaldía en relación con el área o servicio asignado.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, en relación con el área o servicio que se le encomienda.
- i) La aprobación o autorización y la liquidación o disposición de gastos en relación con el área o servicio atribuido.
- j) El ejercicio de la potestad sancionadora en general, cuando estuviese expresamente atribuida a la Alcaldía, en el estricto ámbito del área o servicio atribuido, y en particular, la relativa a la protección de la legalidad urbanística y de restauración y de inspección urbanística.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo que el citado concejal se encuentra disfrutando de un periodo vacacional del 29 de agosto al 6 de septiembre de 2019, no pudiendo atender en este momento las competencias que le han sido delegadas y de cara a no paralizar la tramitación de los expedientes de su departamento hasta su reincorporación, se estima conveniente avocar por unos días la competencia delegada.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por don Alejandro Fernández Álvarez, durante el periodo del 29 de agosto al 6 de septiembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 28 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Asumir la competencia para conocer de los citados procedimientos por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2019/7860

CVE-2019-7860

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE:2019-7931 *Resolución 417/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 284/2019.*

Por Resolución de Alcaldía número 417, de fecha 23 de agosto de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Lucas Mier Arronte, la competencia para la resolución del expediente administrativo número 284/2019.

La Cavada, 25 de agosto de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2019/7931

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE:2019-7929 *Decreto 415/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 415/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se delega en don Oliver Trespalacios Urcola, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el sábado 7 de septiembre de 2019, a las 19:00 horas, en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 28 de agosto de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2019/7929

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE:2019-7864 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2019, de bases generales que han de regir de la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial de 2ª Albañil y dos plazas de Oficial de 1ª Conductor para su contratación mediante contrato de relevo y formación de una bolsa para cubrir necesidades futuras.*

Advertido error en las bases específicas que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un puesto de trabajo laboral de oficial de 2ª albañil y dos puestos de oficial de 1ª conductor mediante la suscripción de un contrato de relevo para la sustitución de trabajadores de este Ayuntamiento por el período que le resta hasta la jubilación por edad, con jornada del 75%.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la corrección de las bases para la selección y contratación de un puesto de trabajo laboral de Oficial de 2ª Albañil y dos de Oficial de 1ª Conductor, mediante la suscripción de un contrato de relevo, para la sustitución de los trabajadores de este Ayuntamiento, por el período que les resta hasta la jubilación por edad, con jornada del 75%, y formación de la correspondiente bolsa para cubrir necesidades futuras, tanto para contratos de relevo como para futuras necesidades de estos puestos de trabajo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

**CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA NÚMERO 148 DE 2 DE AGOSTO DE 2019, DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL Y OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR PARA SU CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo laboral de oficial de 2ª albañil y 2 puestos de oficial de 1ª conductor, mediante la suscripción de un contrato de relevo para la sustitución de trabajadores de este Ayuntamiento por el período que les reste hasta la jubilación por edad, con jornada del 75%, de conformidad con la legislación laboral y de la seguridad social de aplicación a la jubilación parcial. Con el resto de aspirantes que superen el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo para cubrir futuras necesidades, por renuncia de la persona contratada vía relevo o por otras circunstancias. La bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente. La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Cantabria. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- Normativa de aplicación**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (art. 57.4 TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f) Estar en situación de desempleo, figurando como tal en las Oficinas Públicas de Empleo, o vinculados/as al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal mediante contrato de trabajo de duración determinada; en ambos casos este requisito deberá cumplirse en la fecha de formalización del contrato de relevo.

#### **CUARTA.- Igualdad de condiciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

— Currículum Vitae detallado de los méritos que se aleguen, y fotocopia de los mismos. En todo caso, cuando se trate de acreditar experiencia profesional, además de la documentación que el/la aspirante considere oportuna, deberá adjuntar copia de contratos de trabajo o Certificación de los Servicios Prestados en las Administraciones Públicas. La formación se podrá acreditar mediante fotocopias de diplomas o certificados de asistencia debidamente cumplimentados y firmados por los organismos competentes.

— Vida Laboral. No será necesario compulsar la documentación acreditativa del perfil requerido. Únicamente quien resulte seleccionado/a presentará la documentación original para cotejarla con la documentación presentada en la instancia, en la fase de acreditación de los requisitos, previa a la formalización del contrato de trabajo de relevo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **SEXTA.- Órgano de selección**

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros (el número será impar y no inferior a 5), todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estarán formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento.

- Secretario: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento o persona que le sustituya.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

- 3 Vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría C.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

#### **SÉPTIMA.- Del calendario del proceso selectivo**

La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q.

El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

#### **OCTAVA.- Fase de oposición**

Será previa a la de concurso y constará de dos pruebas:

- La primera prueba consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, a realizar en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 30 minutos, sobre las materias relacionadas en el anexo I.
- La segunda prueba consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones a desempeñar y sobre las materias especificadas en el anexo I, en el tiempo que se determine en ese momento por el órgano de selección.

#### **NOVENA.- Fase de concurso**

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados (hasta 4 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1.- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2.- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el sector privado, a razón de 0,05 puntos por mes.

2.- Por formación (hasta 6 puntos): Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,40 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente. También se valorarán los

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

#### **DÉCIMA.- Calificación de la fase de oposición**

Calificación de la fase de oposición:

Cada una de las dos pruebas de carácter obligatorio se puntuará de 0 a 10 puntos, requiriéndose para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos, resultado de obtener la media aritmética de la puntuación de cada una de ellas.

#### **UNDÉCIMA.- Calificación de la fase de concurso**

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Baremados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Relación de aprobados**

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las pruebas. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **DECIMOTERCERA.- Presentación de documentos y contratación**

En el plazo de los veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

e) Certificación expedida por el SEPE que acredite la condición de demandante de empleo (sólo en el caso de que el llamamiento se realice para la contratación mediante contrato de relevo) en caso de no reunir tal condición no procederá la contratación perdiendo todos los derechos que deriven del proceso selectivo y consiguientemente el derecho a la contratación.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de documentación, los/as aspirantes propuestos/as serán contratados/as bajo la modalidad de contrato de relevo para desempeñar las funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas relevistas no ostentarán derecho alguno a permanecer con carácter indefinido en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, estando vinculada la duración de su contrato a la jubilación total del/a trabajador/a relevado/a, sin perjuicio de su posible participación en los procesos selectivos que en su momento pudieran convocarse.

#### **DECIMOCUARTA.- Bolsa de trabajo**

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de oficiales de 2ª albañil u oficiales de 1ª conductor. Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria. Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como oficiales de 2ª albañil u oficiales de 1ª conductor, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

Serán causas de exclusión de las Bolsas las siguientes:

- a) La no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado en estas Bases.
- b) No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo que se le indique.
- c) Solicitar la baja voluntaria en la empresa, una vez formalizado el contrato.
- d) Dos renunciaciones a las propuestas de contratación ofertadas mediante llamamiento, presentadas por el/la interesado/a, debiendo enviarlas por cualquier medio que permita dejar constancia escrita de las mismas.
- e) Tres intentos de llamamiento sin localizar al/a interesado/a, según datos obrantes (teléfono y correo electrónico) en el Ayuntamiento.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

f) Haber sido despedido/a por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por incumplimiento o sanción disciplinaria.

g) Solicitud expresa escrita presentada por el/la interesado/a de exclusión de la Bolsa.

Los/as integrantes de las Bolsas deberán comunicar en la solicitud de participación en las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, y un correo electrónico, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación.

Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán los posibles perjuicios.

Los/as integrantes de las Bolsas que hubieran sido contratados/as volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden riguroso de llamamiento.

— Forma de realizar los llamamientos: Se realizarán tres llamadas telefónicas a distintas horas en el mismo día, en horario de 9:00 a 15:30 horas, y se enviará un correo electrónico con acuse de entrega ese mismo día.

En el expediente deberá constar diligencia con la fecha y horas de las llamadas realizadas, y copia del correo electrónico enviado.

Si no fuera posible el contacto con el/la interesado/a —por ninguno de los medios arriba citados— y no hubiera respuesta alguna por su parte en el plazo de las 24 horas siguientes a la hora de la primera llamada telefónica, se pasará a llamar al/la siguiente aspirante, y el/la anterior pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. En el caso de que en dos ofertas de empleo sucesivas no se obtuviera respuesta del/la aspirante se le tendrá por excluido/a de la Bolsa.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta y, por tanto, no se penalizará al solicitante, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Estar en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, acreditado mediante certificado de nacimiento, Libro de Familia, o certificación oficial.

— Estar en situación de baja de Incapacidad Temporal, acreditado mediante el último parte de baja o confirmación expedido por el Servicio Público de Empleo.

— Estar trabajando, acreditado mediante contrato de trabajo o nombramiento, e Informe de Vida Laboral.

— Estar colaborando en programas internacionales de cooperación y ayuda humanitaria, acreditado mediante informe o certificación.

— Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público temporal, acreditado mediante la certificación oportuna.

— Estar realizando estudios oficiales o reglados, acreditado mediante certificación del Centro.

El plazo para presentar la renuncia justificada y la documentación que acredite la causa será de 24 horas, por cualquier medio que permita dejar constancia en el expediente.

En el caso de renunciaciones por causas no incluidas en el apartado anterior, deberán presentarse de forma expresa y por cualquier medio que permita dejar constancia escrita en el expediente, en

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

el plazo de 24 horas desde la llamada telefónica de oferta de la contratación, y la persona que renuncia pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

Dos renunciaciones sucesivas a las propuestas de contratación ofertadas mediante llamamiento, presentadas por el/la interesado/a, por cualquier medio que permita dejar constancia escrita de las mismas, se considerará causa de exclusión de la Bolsa.

En el supuesto de que no se presenten las renunciaciones por un medio que permita dejar constancia expresa en el expediente, y en el caso de que siendo justificadas no se acredite además documentalmente la causa, en el plazo señalado al efecto, se considerará causa de exclusión de la Bolsa. Deberá constar en el expediente fecha y hora de la llamada y respuesta del/la interesado/a comunicando su intención de renunciar y la causa; así como una diligencia haciendo constar que transcurrido el plazo de 24 horas el/la aspirante no ha enviado o presentado su renuncia y documentación complementaria.

#### **DECIMOQUINTA- Incidencias**

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **DECIMOSEXTA.- Vinculación de las bases**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS

DOMICILIO

CP POBLACIÓN FECHA NACIMIENTO

D.N.I./o equivalente TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Quien suscribe EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos comunes y específicos recogidos en las Bases de la presente Convocatoria y, declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en ella.

Por tanto, SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo de esta Convocatoria y a la plaza que a continuación se señala:

PLAZAS:

Oficial de 1ª Conductor/a

Oficial 2ª de Albañil

*Marque con una X la plaza que solicita (En el caso de presentarse a más de una plaza, deberá cumplimentar una solicitud por plaza)*

**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante SOLICITA tener por presentada esta solicitud dentro del plazo concedido al efecto y ser admitido/a en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos los datos consignados en la misma y que se reúnen los requisitos exigidos, aceptando expresamente las Bases de la Convocatoria.

En Cabezón de la Sal, a .....de ..... de 2019

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

### PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Finalidad: Gestionar y tramitar la presente solicitud en el proceso de selección de personal.

Legitimación: Consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo presentando la presente solicitud.

Destinatarios: Los datos identificativos serán publicados en los medios de publicidad según se establece en las Bases del proceso selectivo, salvo este supuesto, los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sea necesario para tramitar su solicitud u obligación legal.

Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Cabezón de la Sal - Plaza Virgen del Campo, 2; 39500 Cabezón de la Sal (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuestos (Base Decimosegunda de la Convocatoria).

En Cabezón de la Sal, a .....de ..... de 2019

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR/A**

(Grupo C, Subgrupo C2 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2010, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

#### **Primera.- Titulación Exigida.**

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir C, del Certificado de Aptitud Profesional para conductores/as (CAP). A estos efectos se hace constar, que según el Análisis del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, el/la Oficial Conductor/a son: “conoce y realiza la conducción de cualquiera de los caminos propiedad municipal para el transporte de materiales, para o del Ayuntamiento, carga y descarga de los mismos, conducción de pala mixta (frontal y retro) para apertura de zanjas, movimientos de tierras, carga de camiones, etc., conducción del camión de bomberos en caso de incendios y limpieza de alcantarillado, mantenimiento básico de los vehículos con suficientes conocimientos para reparar averías que no requieran elementos de taller, y debe estar en posesión del carnet de conducir de primera, colaborar en el transporte, instalación, montaje, desinstalación de vallas, templete, carpas, etc.”.

#### **Segunda.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo se encuentra definido en las Bases Octava y Novena de las Bases Generales para la provisión de plazas mediante contrato de relevo.

#### **Tercera.- Jornada del contrato de relevo.**

El contrato de relevo será a tiempo parcial, para cubrir el 75% de la jornada dejada vacante por el/la trabajador/a municipal jubilado/a parcialmente. La jornada ordinaria del/la jubilado/a parcial vinculado/a a la presente plaza a proveer mediante contrato de relevo, viene siendo la jornada completa con carácter general de los/as empleados/as públicos/as.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

**ANEXO I BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE  
PRIMERA CONDUCTOR/A**

**TEMARIO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR/A**

**A) Materias comunes.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 2. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Órganos de Gobierno en las Entidades Locales. El Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, las Comisiones informativas: atribuciones.

Tema 3. Igualdad y Violencia de Género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.

**B) Materias específicas.**

Tema 1. Carreteras. Clasificación. Elementos que la componen. Movimientos de tierras. Drenaje y obras de paso.

Tema 2. Palas cargadoras. Esquema y funcionamiento. Mantenimiento. Retroexcavadoras.

Tipos. Funcionamiento y mantenimiento. Retropalas. Mantenimiento-equipos acoplables.

Motoniveladoras. Esquema y funcionamiento. Mantenimiento. Compactadores. Tipos.

Mantenimiento. Bulldozer y angledozer. Tipos, esquema y funcionamiento.

Tema 3. Señalización horizontal y vertical. Barreras de seguridad. Seguridad vial.

Tema 4. Vialidad invernal, maquinaria a emplear. Sales fundentes.

Tema 5. Rozadoras. Usos y donde instalarlos. Funcionamiento. Mantenimiento.

Tema 6. El motor de explosión. Generalidades. El ciclo de cuatro tiempos. Funcionamiento básico. Elementos que componen el motor. El motor diesel. Generalidades. El gasoil. El ciclo de trabajo. Características. Los órganos del motor. Sistemas de combustión. Entretenimiento del motor diesel.

Tema 7. El bastidor. La suspensión: muelles y amortiguadores. Averías de la suspensión.

Dirección. Generalidades. Con tren rígido. Con suspensión independiente. Dirección asistida.

Cualidades de la dirección. Averías de la dirección. Frenos. Introducción. Tipos de freno.

Sistemas de mando. Servofrenos. Averías de los frenos. Ruedas y neumáticos. Generalidades.

Neumáticos. Averías de los neumáticos.

Tema 8. El engrase. Generalidades. Sistemas de engrase. Temperaturas del aceite. La refrigeración. Sistemas de refrigeración. Regulación de la temperatura de motor.

Tema 9. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Bases generales y autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones.

Tema 10. Normas básicas de seguridad y salud laboral. Normativa vigente.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA  
ALBAÑIL**

(Grupo C, Subgrupo C2 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2010, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

**Primera.- Titulación Exigida.**

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir B. A estos efectos se hace constar, que según el Análisis del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, las tareas del/la Oficial Albañil, son: “ coordinar y supervisar, bajo la supervisión o en colaboración con el encargado, oficial, o superior al personal de su equipo de trabajo, trabajos de albañilería: reparar tejados, hacer o reparar aceras, embaldosar, realizar o reparar arquetas, forjar y hormigonar, encofrar, azulejar, enlucir paredes, techos, levantar muros, etc., colocación de marcos, ventanas, etc, pintura (señalización de calles y pistas, barandillas, bancos, paredes, etc, limpieza viaria, de arquetas, alcantarillado, desagües, etc, colocación de verjas y otros cierres en jardines, etc.”. Deberá conocer todos los trabajos de categoría inferior relacionados con su actividad”.

**Segunda.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo se encuentra definido en las Bases Octava y Novena de las Bases Generales para la provisión de plazas mediante contrato de relevo.

**Tercera.- Jornada del contrato de relevo.**

El contrato de relevo será a tiempo parcial, para cubrir el 75% de la jornada dejada vacante por el/la trabajador/a municipal jubilado/a parcialmente. La jornada ordinaria del/la jubilado/a parcial vinculado/a a la presente plaza a proveer mediante contrato de relevo, viene siendo la jornada completa con carácter general de los/as empleados/as públicos/as.

### ANEXO I TEMARIO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL

#### A) Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 2. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Órganos de Gobierno en las Entidades Locales. El Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, las Comisiones informativas: atribuciones.

Tema 3. Igualdad y Violencia de Género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.

#### B) Materias específicas.

Tema 1. Construcción de paredes de ladrillos, diferentes tipos. Revestimientos de paredes.

Tema 2. Cementos: clases. Fraguado y endurecimiento. Resistencia. Morteros: definición. Su preparación con medios manuales y mecánicos. Utilidades de los morteros: tipos, dosificaciones y nomenclaturas. Aplicaciones de los diferentes tipos.

Tema 3. Hormigón: clases. Agua de amasado. Calidad y cantidad de agua. Dosificaciones. Consistencia. Resistencia, aditivos: tipos y propiedades.

Tema 4. Ladrillos: tipos y medidas. Áridos empleados en albañilería. Áridos naturales y artificiales. Características que deben reunir. Tipo, tamaños y granulometrías.

Tema 5. Materiales auxiliares empleados en albañilería: mallas, cantoneras, perfiles auxiliares, sellantes, impermeabilizantes, etc. Arquetas de servicios urbanos: agua, alcantarillado y alumbrado público. Saneamiento. Materiales de las tuberías y diámetros más frecuentes.

Arquetas y pozos de registro. Sumideros. Elementos sanitarios y su colocación.

Tema 6. Replanteos: cimientos, estructuras, muros y cerramientos. Trazados de alienaciones. Trazados de paralelas y perpendiculares. Interpretación de planos: escalas y cotas. Aparatos y herramientas manuales de medida.

Tema 7. Encofrados. Maderas: tipos comerciales. Metales. Hierro y perfiles laminados. Puntales y otros medios auxiliares.

Tema 8. Pavimentos de acera, pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural. Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Pavimentos en viviendas: solados. Alicatados.

Tema 9. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en las obras de construcción. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Tema 10. Normas básicas de seguridad y salud laboral. Normativa vigente.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

SEGUNDO.- Contra las bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la base decimosexta de las mismas.

Cabezón de la Sal, 28 de agosto de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/7864

CVE-2019-7864

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE:2019-7857 *Acuerdo del Pleno de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de puestos de confianza. Expediente REC/1162/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, ha adoptado acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

6.- Número, características y retribuciones del personal eventual de confianza y asesoramiento especial mandato 2019-2023".

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 18 votos a favor (6 PSOE, 6 PRC, 3 PP, 2 Ciudadanos, y 1 Podemos), y 3 votos en contra (CastroVerde),

#### ACUERDA

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de confianza y asesoramiento especial con las retribuciones y características que para cada uno se indican a continuación, siendo su estructura final la siguiente:

| Cod. Puesto | Nº puestos homogéneos | Denominación               | Características   | Retribución bruta anual (€) |
|-------------|-----------------------|----------------------------|---|-----------------------------|
| e-1         | 1                     | Secretario/a de Alcaldía   | Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo.<br>La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución | 25.002,31                   |
| e-2         | 6                     | Auxiliar de Grupo Político | Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo.<br>La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución | 21.218,40                   |

Características adicionales:

1.- A los efectos de lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial no percibirá cantidad alguna en concepto de complemento de productividad.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo-Convenio del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial está excluido de su ámbito de aplicación a todos los efectos.

3.- La retribución bruta anual comprende todos los conceptos, inclusive indemnizaciones por razón del cargo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019

Relación de puestos de trabajo de personal eventual del Ayuntamiento de Castro Urdiales

| Cod | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | Nº DOT. | NIV | RETRIBUC  | F.P. | GR. ADSCRIPC | ESC | T.P | DED. | TITUL ACAD | REQUERESP. | OBSERV |
|-----|-------------------------|---------|-----|-----------|------|--------------|-----|-----|------|------------|------------|--------|
| e-1 | SECRETARIO/A ALCALDÍA   | 1       | -   | 25.002,31 | EV   |              | --- | N   | 12   |            |            | (3)    |
| e-2 | AUXILIAR GRUPO POLÍTICO | 6       | -   | 21.218,40 | EV   |              | --- | N   | 12   |            |            | (3)    |

Nota sobre la dedicación: dedicación Jefaturas = 17 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana, tarde y noche)

dedicación exclusiva = 12 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana y tarde)

disponibilidad especial = 9 p.

servicios especiales/urgentes = 6 p.(35 h/sem.)

otros parámetros: relevos = 15 p. / turnos= 7 p./ jornada partida 5p.

(3) Funciones según Fichas descriptivas Acuerdo Plenario año 2019

**Características adicionales:**

1.- A los efectos de lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial no percibirá cantidad alguna en concepto de complemento e productividad.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo-Convenio del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, el personal eventual de confianza y asesoramiento especial está excluido de su ámbito de aplicación a todos los efectos.

3.- La retribución bruta anual comprende todos los conceptos, inclusive indemnizaciones por razón del cargo.

Nota sobre observaciones:

En cuanto a las fichas descriptivas de los antedichos puestos, su tenor literal será el siguiente:

**Secretario/a de Alcaldía (E)**

Puesto calificado como de confianza y asesoramiento especial, entendido como aquel asesoramiento no reservado por Ley al personal funcionario o laboral de la Administración.

Es responsable de las tareas encomendadas por quien ostente la Alcaldía, así como, el Responsable del Gabinete de Alcaldía u otros cargos de personal eventual que existan.

Lleva a cabo tareas simples de ejecución, atención telefónica y presencial, gestión de la agenda, citas o visitas, gestión de preparativos sencillos de recepciones, inauguraciones, bodas, viajes oficiales, u otros eventos y actos protocolarios similares, realiza envíos de correspondencia, transcripción de textos, archivo, gestión documental en general y apoyo operativo a la persona titular de la Alcaldía.

Realiza aquellas otras funciones dentro de su ámbito de competencias, que le sean atribuidas por sus superiores.

Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto de trabajo.

CVE-2019-7857

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

Observará la normativa que resulte de aplicación con carácter general y, en especial, la referida a Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y Transparencia.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada habitual de trabajo. En todo caso deberá prestar servicios en el horario general de Atención a la Ciudadanía previsto con carácter general en el Ayuntamiento de Castro Urdiales (De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas).

*Nota: Los factores Especial Dificultad Técnica, Dedicación, Responsabilidad, Incompatibilidad, Peligrosidad o Penosidad, estarán incluidos en la retribución al puesto de trabajo tal y como establece el art. 104 de la Ley 7/1985 y demás normativa que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso los factores y funciones ya señalados.*

**Auxiliar de Grupo Político (E)**

Puesto calificado como de confianza y asesoramiento especial, entendido como aquel asesoramiento no reservado por Ley al personal funcionario o laboral de la Administración.

Es responsable del buen funcionamiento del Área.

Se responsabiliza de tareas que le sean asignadas directamente por las Concejales y por los Concejales del grupo político, u otro personal eventual que exista, al que esté adscrito, realiza tareas de tramitación de documentos de carácter administrativo, proporciona apoyo administrativo y soporte a las funciones de sus superiores. En todo caso, garantizará que las Concejales y Concejales del grupo político accedan con la debida antelación a la información y documentación puesta a su disposición para su concurrencia a los órganos colegiados de los que forme parte.

Realiza aquellas otras funciones dentro de su ámbito de competencias, que le sean atribuidas por sus superiores.

Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto de trabajo.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada habitual de trabajo.

Observará la normativa que resulte de aplicación con carácter general y, en especial, la referida a Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y Transparencia.

Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de su jornada habitual de trabajo. En todo caso deberá prestar servicios en el horario general de Atención a la Ciudadanía previsto con carácter general en el Ayuntamiento de Castro Urdiales (De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas).

*Nota: Los factores Especial Dificultad Técnica, Dedicación, Responsabilidad, Incompatibilidad, Peligrosidad o Penosidad, estarán incluidos en la retribución al puesto de trabajo que se determinara tal y como establece el art. 104 de la Ley 7/1985 y demás normativa que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso los factores y funciones ya señalados.*

Segundo.- Dar cumplimiento a los restantes trámites de publicación y exposición pública previstos en la normativa administrativa.

CVE-2019-7857

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

Lo que se publica al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Castro Urdiales, 22 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

[2019/7857](#)

CVE-2019-7857

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE:2019-7938 *Acuerdo plenario, por el que se anuncia la enajenación de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública "Cuesta, Canales y Corona" número 339, perteneciente al municipio de Udías, incluido en el Plan de Aprovechamientos del año 2019, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.*

1.- Órgano de adjudicación: El Pleno del Ayuntamiento de Udías.

2.- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Por Acuerdo Plenario, de fecha 29 de agosto de 2019, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto del aprovechamiento cinegético del monte Cuesta, Canales y Corona nº 339 de CUP, incluido en el plan de aprovechamientos de 2019, perteneciente al municipio de Udías.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

3.- El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento cinegético, que incluye un lote, para el que se presentará oferta.

|   |   |
|---|---|
| <b>Características del aprovechamiento</b>  | Precio: 6.001,91 euros                    |
| Cosa cierta: Caza en los terrenos indicados | <i>Plazo de adjudicación: Por 10 años</i> |
| Cuantía: 754,00 ha                          | N/Ref: AF:UOO/2019/339/1                  |

4.- Garantías:

a) Garantía provisional: No se exigirá garantía provisional.

b) Definitiva: A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 3.000,95 euros, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

5.- Información: Ayuntamiento de Udías.

6.- Presentación de ofertas: En las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el perfil del contratante, en horario de nueve a catorce horas. Si el último día de la presentación de ofertas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales hasta el siguiente día hábil.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

7.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las 12,00 horas del primer martes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de actos del Ayuntamiento.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas y la documentación cuantificable de forma automática.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

8.- Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE CUESTA, CANALES Y CORONA, C.U.P. N.º 339, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte "Cuesta, Canales y Corona", C.U.P. n.º 339.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: \_\_\_\_\_

9.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

a) Criterios de adjudicación: Hasta un máximo de 100 puntos:

Criterios objetivos (cuantificables de forma automática):

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Hasta un máximo de 100 puntos:

— Mejor precio: hasta 50 puntos.

— De 6.001,91 a 6.300,00 €: 10 puntos.

— De 6.300,01 a 6.600,00 €: 20 puntos.

— De 6.600,01 a 6.900,00 €: 30 puntos.

— De 6.900,01 a 7.200,00 €: 40 puntos.

— De 7.200,01 a 7.500,00 €: 50 puntos.

— Acreditación de autorizaciones de caza en terrenos de propiedad privada, para su incorporación en el coto de caza, a efectos de su adecuación a la Ley de Caza de Cantabria: Hasta 50 puntos.

— De hasta el 50% de los terrenos incorporados en el primigenio coto de caza: 25 puntos.

— De hasta el 100% de los terrenos incorporados en el primigenio coto de caza: 50 puntos.

10.- Gastos e impuestos: Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Pumalverde, 29 de agosto de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/7938

CVE-2019-7938

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE:2019-7930 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de gastos  |  |                     |
|-------------------|--|---------------------|
| Capítulo          | Descripción                                | Importe consolidado |
| 1                 | Gastos de personal                         | 0,00                |
| 2                 | Gastos en bienes corrientes y de servicios | 2.435,00            |
| 3                 | Gastos financieros                         | 40,00               |
| 4                 | Transferencias corrientes                  | 0,00                |
| 5                 | Fondo de contingencia y Otros imprevistos  | 0,00                |
| 6                 | Inversiones reales                         | 0,00                |
| 7                 | Transferencias de capital                  | 0,00                |
| 8                 | Activos financieros                        | 0,00                |
| 9                 | Pasivos financieros                        | 0,00                |
| Total Presupuesto |  | <b>2.475,00</b>     |

| Estado de ingresos |                                   |                     |
|--------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Capítulo           | Descripción                       | Importe consolidado |
| 1                  | Impuestos directos                | 0,00                |
| 2                  | Impuestos indirectos              | 0,00                |
| 3                  | Tasas y otros ingresos            | 0,00                |
| 4                  | Transferencias corrientes         | 2.475,00            |
| 5                  | Ingresos patrimoniales            | 0,00                |
| 6                  | Enajenación de inversiones reales | 0,00                |
| 7                  | Transferencias de capital         | 0,00                |
| 8                  | Activos financieros               | 0,00                |
| 9                  | Pasivos financieros               | 0,00                |
| Total Ingresos     |                                   | <b>2.475,00</b>     |

| Plantilla de personal |  |
|-----------------------|--|
| No existe             |  |

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 20 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Manuel Heras López.

[2019/7930](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE:2019-7849 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2019, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2019, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 30 de SEPTIEMBRE de 2019, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 29 de agosto de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/7849

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE:2019-7858 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2019, se han aprobado los padrones y la listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2019.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y artículo 9 de la Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del Impuesto, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en periodo voluntario, entre el 2 de septiembre y el 20 de noviembre de 2019, transcurrido el cual, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas correspondientes el día 3 de octubre de 2019.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 30 de agosto de 2019  
El alcalde,  
Francisco Javier Camino Conde.

2019/7858

CVE-2019-7858

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-7883 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de JULIO de 2019 por un importe de 8.682,81 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de agosto de 2019 al 27 de septiembre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2019/7883

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE:2019-7934 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://udias.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Udías, 29 de agosto de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/7934

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### SECRETARÍA GENERAL

CVE:2019-7840 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/24//2017, de 15 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 27 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden de 10 de diciembre de 2018, por la que se establece la convocatoria para 2019 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden que establece las bases reguladoras y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 26 de julio de 2019.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria para el año 2019. Estas ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 53% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1305/2013 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 14,1% y la Comunidad Autónoma en un 32,9%. La cuantía total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

| Nº EXPEDIENTE | SOLICITANTE                    | DNI/NIF   | SUBVENCIÓN TOTAL |
|---------------|--------------------------------|-----------|------------------|
| MEJ-19001     | Emilio Peña San Emeterio       | ***0718** | 3.089,40         |
| MEJ-19002     | Naroa Fernández Amor           | ***9590** | 855,00           |
| MEJ-19003     | Bonifacio Arnáiz Zubillaga     | ***1643** | 974,70           |
| MEJ-19004     | Adela Lavín Gutiérrez          | ***1587** | 5.169,90         |
| MEJ-19005     | Adela Pila Rivero              | ***9698** | 946,20           |
| MEJ-19006     | Ana Belén Riloba Gómez         | ***9844** | 1.344,00         |
| MEJ-19007     | Bosques de Trasmiera, S.L.     | ***5507** | 19.452,86        |
| MEJ-19008     | José Enrique Ocejo Fernández   | ***4121** | 3.129,30         |
| MEJ-19009     | Ricardo Ruiz San Juan          | ***7305** | 4.275,00         |
| MEJ-19010     | Crisanta Ruiz Acebo            | ***8026** | 2.394,00         |
| MEJ-19011     | Francisco Javier Rugama Solano | ***0570** | 4.092,60         |
| MEJ-19012     | David Pérez Pereda             | ***5474** | 5.295,30         |
| MEJ-19013     | Pedro Velo Ruiz                | ***1950** | 680,00           |

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

| Nº EXPEDIENTE | SOLICITANTE                        | DNI/NIF   | SUBVENCIÓN TOTAL |
|---------------|------------------------------------|-----------|------------------|
| MEJ-19014     | Rosa María Revilla Imaz            | ***9507** | 1.037,40         |
| MEJ-19015     | Julia Sañudo Arroyo                | ***0751** | 586,00           |
| MEJ-19016     | Rosario Abascal Aja                | ***4999** | 1.231,20         |
| MEJ-19018     | Miguel Ángel Carral Gómez          | ***8735** | 1.154,20         |
| MEJ-19019     | Josefa Gallardo Eguren             | ***2135** | 500,00           |
| MEJ-19020     | José María Renedo Bergés           | ***7020** | 314,00           |
| MEJ-19021     | José Manuel González Arenal        | ***1232** | 1.272,00         |
| MEJ-19022     | Gregorio Candás Torre              | ***0716** | 5.491,02         |
| MEJ-19023     | José Ignacio Pérez Fernández       | ***3471** | 1.949,40         |
| MEJ-19024     | Francisco Colina Pascual           | ***6223** | 1.140,00         |
| MEJ-19025     | José Gutiérrez Bringas             | ***1929** | 1.118,38         |
| MEJ-19027     | María Teresa Gómez Noval           | ***5553** | 888,00           |
| MEJ-19029     | Miguel Valle Gómez                 | ***2917** | 866,40           |
| MEJ-19030     | Puente Garay Forestal S.L.         | ***4010** | 9.541,14         |
| MEJ-19031     | Transportes Puente Irusta S.L.     | ***4139** | 7.780,90         |
| MEJ-19032     | María Luz Lanza Portilla           | ***2164** | 2.661,08         |
| MEJ-19033     | Leoncio Sáinz Alonso               | ***0146** | 3.340,20         |
| MEJ-19034     | José Luis Lanza Lanza              | ***4992** | 934,00           |
| MEJ-19035     | Máximo Pulgar Aparicio             | ***5756** | 2.040,00         |
| MEJ-19036     | José Manuel Ruiz Vega              | ***7130** | 1.926,32         |
| MEJ-19037     | Miguel ángel Cayón Sandi           | ***9974** | 2.217,30         |
| MEJ-19038     | María del Carmen Alonso Hierro     | ***2405** | 1.854,68         |
| MEJ-19039     | María Gema Solórzano Laso          | ***2420** | 974,70           |
| MEJ-19040     | Cecilio Viscarolasaga Gutiérrez    | ***9294** | 2.865,60         |
| MEJ-19041     | Reyes Real Lavid                   | ***5491** | 1.217,88         |
| MEJ-19042     | Sitio de la Tejera S.L.            | ***5933** | 4.779,72         |
| MEJ-19043     | Raul Fernández Amor                | ***9590** | 951,90           |
| MEJ-19044     | María Josefa Navarro Forcada       | ***2933** | 2.772,00         |
| MEJ-19045     | Miguel Ángel Fernández Navarro     | ***1957** | 5.906,00         |
| MEJ-19046     | Alfonso Higinio Leguina Río        | ***6959** | 1.298,00         |
| MEJ-19047     | José Luis González Pereda          | ***3514** | 1.710,00         |
| MEJ-19051     | Aurelio Ibáñez Novo                | ***5124** | 450,00           |
| MEJ-19052     | Eufemiano Oruña Ibáñez             | ***2652** | 1.846,80         |
| MEJ-19053     | María Consuelo Grueiro Izquierdo   | ***1059** | 2.815,80         |
| MEJ-19054     | Concepción Pérez Llanderal         | ***1788** | 1.596,00         |
| MEJ-19055     | Obispado de Santander              | ***0002** | 11.360,00        |
| MEJ-19056     | Luis Alberto Coterillo Poo         | ***8513** | 1.026,00         |
| MEJ-19059     | Agustín Amalio Madrazo González    | ***8436** | 4.873,50         |
| MEJ-19061     | Agafa S.L.                         | ***4232** | 2.334,60         |
| MEJ-19062     | Pilar Trujeda Maesso               | ***4737** | 7.905,90         |
| MEJ-19063     | José Peña Lastra S.A.              | ***0467** | 6.137,16         |
| MEJ-19064     | Sara Peña Herreros                 | ***4191** | 5.743,14         |
| MEJ-19067     | Juan Carlos Fuentesvilla Fernández | ***3379** | 1.670,10         |

CVE-2019-7840

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

| Nº EXPEDIENTE | SOLICITANTE                        | DNI/NIF      | SUBVENCIÓN TOTAL  |
|---------------|------------------------------------|--------------|-------------------|
| MEJ-19068     | Luis Ángel Pérez Obregón           | ***8716**    | 872,10            |
| MEJ-19070     | Mariano Vierna Viadero             | ***3586**    | 3.135,00          |
| MEJ-19071     | Juan de la Vega Lavín              | ***6822**    | 1.955,10          |
| MEJ-19072     | Pedro Lavín Fernández              | ***8635**    | 4.218,00          |
| MEJ-19074     | Óscar Somarriba Güemes             | ***1487**    | 1.687,20          |
| MEJ-19075     | José Manuel Pereda Pereda          | ***2065**    | 1.356,60          |
| MEJ-19076     | Isidro Fernández Fernández         | ***3215**    | 744,00            |
| MEJ-19077     | Enrique Solórzano Imaz             | ***5655**    | 2.639,10          |
| MEJ-19079     | Fidel Navarro Bolívar              | ***0300**    | 4.839,30          |
| MEJ-19080     | María Pilar de la Yncera Gómez     | ***7633**    | 2.508,00          |
| MEJ-19081     | José Victoriano Rueda Rozas        | ***1496**    | 2.639,10          |
| MEJ-19082     | Mario Perujo Zorrilla              | ***1187**    | 1.168,50          |
| MEJ-19083     | María Begoña Fernández Herrera     | ***1896**    | 1.615,04          |
| MEJ-19084     | Domitila Crespo Fernández          | ***2350**    | 1.447,80          |
| MEJ-19085     | Blanca Rosa Ruiz Viadero           | ***8601**    | 2.793,00          |
| MEJ-19086     | Manuel Maruri Beraza               | ***3546**    | 3.950,10          |
| MEJ-19087     | María Esther Morante Fonfría       | ***2931**    | 3.608,10          |
| MEJ-19088     | María Raquel Herreros San Emeterio | ***8778**    | 597,00            |
| MEJ-19089     | Vicente San Emeterio Hoya          | ***7131**    | 3.762,00          |
| MEJ-19090     | Manuel Crespo Crespo               | ***6631**    | 1.042,80          |
| MEJ-19091     | Manuel Crespo Ruiz                 | ***4502**    | 1.940,24          |
| MEJ-19092     | Benigno Villegas Martínez          | ***3125**    | 1.100,10          |
| MEJ-19094     | Amparo Torre Sáiz                  | ***2222**    | 1.795,50          |
| MEJ-19095     | Gonzalo Álvarez Torre              | ***8494**    | 1.390,80          |
| MEJ-19096     | Juan Luis García Alvear            | ***5509**    | 4.069,80          |
| MEJ-19098     | José Domingo San Emeterio Diego    | ***4614**    | 1.254,00          |
| MEJ-19099     | José Ramón Mozota Ortiz            | ***3030**    | 1.938,00          |
| MEJ-19101     | Rosa María Rugama Odriozola        | ***5732**    | 2.091,90          |
| MEJ-19102     | Marcelina Pedraja Nieto            | ***1294**    | 1.293,90          |
| MEJ-19103     | Inversiones Blancueto, S.L.        | ***7944**    | 1.761,30          |
| MEJ-19104     | José Luis Ramírez Viadero          | ***2399**    | 2.205,90          |
| MEJ-19108     | Rosa Vela Sáinz                    | ***1634**    | 1.037,40          |
| MEJ-19110     | José Antonio del Carmen Lasa       | ***6345**    | 2.360,00          |
| MEJ-19111     | Susana Fernández López             | ***8173**    | 1.376,00          |
| MEJ-19112     | Luis Vilda Gómez                   | ***7184**    | 3.991,50          |
| MEJ-19115     | Pedro Cecilio Caloca Gómez         | ***3643**    | 2.688,00          |
| MEJ-19116     | Avelino Hoyuela Torre              | ***5398**    | 5.910,30          |
| MEJ-19117     | José Luis González Cubillos        | ***9771**    | 818,00            |
|               |                                    | <b>TOTAL</b> | <b>257.377,16</b> |

Santander, 28 de agosto de 2019.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

2019/7840

CVE-2019-7840

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE:2019-7936 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de becas para diseño gráfico y folklore en la modalidad de tambor, curso 2019/2020.*

BDNS (Identif.): 471853.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas convocatorias, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

— Apartado a.- Becas Diseño Gráfico:

Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de las presentes bases.

Poseer conocimientos previos o estudios de dibujo técnico o artístico.

Tener conocimientos previos sobre maquetación, montaje y rotulación.

No disfrutar de ninguna otra beca para la misma finalidad.

No haber disfrutado de beca para la misma finalidad en este Ayuntamiento en los dos últimos años.

— Apartado b.- Becas Folklore, Modalidad Tambor:

Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de las presentes bases.

Poseer conocimiento de diversos ritmos de la música y las danzas de Cantabria.

Poseer conocimiento de la etnografía y de las costumbres típicas de Cantabria.

Tener conocimiento de las principales fiestas y tradiciones de la región y especialmente del Valle de Camargo.

Otras formaciones musicales.

No disfrutar de ninguna otra beca para la misma finalidad.

No haber disfrutado de beca para la misma finalidad en este Ayuntamiento en los dos últimos años.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Formación en las actividades artísticas que se detallan mediante la realización de prácticas de perfeccionamiento formativo y artístico en las materias siguientes durante el curso 2019-2020.

Nº de becas: 2.

Objeto: Diseño trabajos gráficos

Nº de becas: 1.

Objeto: Folklore.- Modalidad Tambor.

Así como la práctica de la enseñanza de dichas materias a terceros mediante la realización de prácticas en el Centro de La Vidriera, todo ello en el marco de los talleres y clases que desarrolla el Ayuntamiento.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 7.300,00 €. Las becas se encuentran fijadas en las siguientes cuantías:

Objeto: Beca 1.- Diseño Trabajos Gráficos (tres días a la semana).

Cuantía: 264,00 €/mes.

Objeto: Beca 2.- Diseño Trabajos Gráficos (dos días a la semana).

Cuantía: 191,00 €/mes.

Objeto: Beca Folklore.- Modalidad Tambor.

Cuantía: 264,00 €/mes.

Siendo el periodo de duración de las becas recogidas en esta convocatoria desde el inicio del mes de octubre hasta el día 31 de julio de 2020.

Plazo de presentación de solicitudes; QUINCE DÍAS A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EXTRACTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Camargo, 30 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,

Esther Bolado Somavilla.

2019/7936

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE:2019-7937 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones para grupos de música y solistas.*

BDNS (Identif.): 471857.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Que no sean grupos profesionales, sin contrato discográfico en vigor.

Sus componentes no superarán la edad de 35 años en un porcentaje igual o superior al 75% respecto del total de componentes del grupo musical a 31 de diciembre del año en curso.

Los componentes serán diferentes a los de cualquier otro grupo y deberán estar empadronados en Camargo en un porcentaje igual o superior al 50% respecto del total de componentes del grupo musical. A efectos de residencia se considerarán los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas en materia de subvenciones para grupos de música y solistas, correspondiente al ejercicio 2019, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.5.g) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

La subvención destinada a la promoción de los Grupos de Música y Solistas comprendido en la presente convocatoria, deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con la actividad musical del Grupo o Solista, tales como adquisición de equipo (instrumentos, etc.), alquiler de local y gastos derivados de este (luz, agua, etc.), promoción propia, tales como grabación de maquetas o discos, etc.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 5.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Camargo, 30 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2019/7937

CVE-2019-7937

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE:2019-7939 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones con destino a la realización de colonias y campamentos de verano.*

BDNS (Identif.): 471860.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Podrán acogerse a las presentes ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y centros de enseñanzas regladas, estos últimos para las actividades realizadas en periodos no lectivos, que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el municipio de Camargo.

La condición de entidad beneficiaria se acreditará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en el término municipal de Camargo.

Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y cuenten con el CIF correspondiente.

Que dirijan sus actividades a niños/as y jóvenes durante todo el año.

Que sus Estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas para la realización de Colonias y Campamentos de verano de Infancia y Juventud para el año 2019 que se desarrollen fuera del suelo urbano del Municipio de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.1.e, 1.3.c, 1.3.i del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 8.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 30 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2019/7939

CVE-2019-7939

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE:2019-7940 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones con destino a la realización de cursos de expresión artística y Escuela de Música en el centro municipal La Vidriera.*

BDNS (Identif.): 471864.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Ser residentes en el municipio de Camargo y estar matriculado en cualquiera de las modalidades de los cursos de expresión artística.
- b.- No superar las siguientes rentas familiares brutas:

| MIEMBROS UNIDADES FAMILIAR      | RENTA COMPUTABLE/AÑO           |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Familia de 1 miembro computable | No superar 1,4 el IPREM        |
| Familia de 2 miembro computable | No superar 1,90 veces el IPREM |
| Familia de 3 miembro computable | No superar 2,40 veces el IPREM |
| Familia de 4 miembro computable | No superar 2,90 veces el IPREM |
| Familia de 5 miembro computable | No superar 3,40 veces el IPREM |
| Familia de 6 miembro computable | No superar 3,90 veces el IPREM |
| Familia de 7 miembro computable | No superar 4,40 veces el IPREM |
| Familia de 8 miembro computable | No superar 4,90 veces el IPREM |
| Familia de 9 miembro computable | No superar 5,40 veces el IPREM |

A los efectos del cálculo del IPREM a utilizar como base en la valoración del apartado b), este se establece en la cuantía de 7.519,59 €, correspondiente al valor del mismo para 14 pagas.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

"Realización de cursos de expresión artística y de la Escuela de Música, en el Centro Municipal "La Vidriera" de Camargo", correspondiente al curso 2019-2020.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

CVE-2019-7940

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 3.500,00 € para los cursos de expresión artística y 2.000,00 € para la Escuela de Música. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder del 85% de la matrícula por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: UN MES A CONTAR DESDE EL 5 DE OCTUBRE DE 2019.

Camargo, 30 de agosto de 2019.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2019/7940

CVE-2019-7940

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE:2019-7846 *Convocatoria de subvenciones 2019.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas a Asociaciones Educativas, Benéficas, Deportivas, Vecinales y otras sin ánimo de lucro, publicado en el B.O.C. número 92, de 12 de mayo de 2000, con fecha 9 de septiembre de 2019, se abre el plazo de presentación de solicitudes de subvención que finalizará el 8 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.

A las solicitudes (según modelo normalizado establecido en la Ordenanza) se acompañará la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad que pretenden desarrollar con el presupuesto detallado de la misma, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes.

- Declaración responsable del presidente de la asociación acerca de cualquier otras subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas, o entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad que se trate, especificando el importe.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o, en su caso, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del representante de la entidad que firma la solicitud.

- Permisos necesarios de aquellos organismos competentes.

- Declaración responsable del presidente o representante legal de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna Administración.

- Acreditación de encontrarse inscrito en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Suances. En caso de que hayan transcurrido dos convocatorias desde la primera inscripción, deberá aportarse al mismo la actualización de los datos que procedan.

- Ficha de terceros con los datos bancarios, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (según modelo adjunto).

Suances, 29 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del D.N.I. nº....., expedido en fecha....., en nombre propio (o en representación de la asociación, club, peña, etc.)....., con CIF..... y con domicilio en....., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Suances para el ejercicio 2019, por la presente SOLICITA una subvención de..... euros, para..... y a tal objeto presenta la documentación requerida en el artículo 3 de la vigente Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas a Asociaciones Educativas, Benéficas, Culturales, Deportivas, Vecinales y otras sin ánimo de lucro.

Nº de cuenta de la entidad..... (IBAN) (adjuntar ficha de tercero).

En Suances a..... de..... de 2019.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

2019/7846

CVE-2019-7846

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE:2019-7757 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave industrial en calle La Llanada, 10, de Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Juan Manuel Fernández Rodríguez.  
Descripción de la obra: Construcción nave industrial.  
Ubicación: C/ La Llanada, número 10 de Santiago de Cartes.  
Fecha de la concesión: 23 de mayo de 2019.  
Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

**SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.-** El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

**REPOSICIÓN.-** Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OTROS.** Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 26 de agosto de 2019.  
El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/7757

CVE-2019-7757

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE:2019-7351 *Concesión de licencia de primera ocupación para la legalización de criadero de perros en parcela 75, polígono 11. Expediente 145/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica que, con fecha 13 de junio de 2019, se dictó Resolución de Alcaldía número 160/2019 por la que se concede a don Luis Rivas Gonzalo licencia de primera ocupación para la legalización de criadero de perros en la parcela 75 del polígono 11 de este término municipal al amparo de la licencia concedida por Resolución de Alcaldía número 169/2017, de 21/11/2016.

Frente al presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solórzano, 8 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

2019/7351

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE:2019-7738 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Real 18, de Villaverde de Hito. Expediente 19/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de "vivienda", cuyos datos se consignan a continuación:

1. Órgano y fecha de la concesión: Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de agosto de 2019.
2. Promotor: Don José Manuel López Sanz.
3. Ubicación: Calle Real, 18, en el pueblo de Villaverde de Hito (Valderredible).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 23 de agosto de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández.

2019/7738

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7865 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de una actividad de supermercado a la de asador de pollos para llevar, a emplazar en la calle San Fernando, 82 - Bajo. Expediente 81569/2018.*

GRUPO EL ÁRBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de supermercado a la de asador de pollos para llevar, a emplazar en la calle San Fernando, número 82 - Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 23 de julio de 2019.  
El concejal delegado (ilegible).

2019/7865

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7887 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.39.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5771112N.

Fecha caducidad: 09-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7887

CVE-2019-7887

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7888 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.40.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 00535147.

Fecha caducidad: 22-12-2005.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7888

CVE-2019-7888

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7889 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.11.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: A02596251.

Fecha caducidad: 10-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7889

CVE-2019-7889

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7891 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.11.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 17/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AA0031920.

Fecha caducidad: 25-05-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7891

CVE-2019-7891

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7896 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: X0395410V.

Fecha caducidad: 25-05-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7896

CVE-2019-7896

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7898 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5331381H.

Fecha caducidad: 01-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7898

CVE-2019-7898

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7900 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5513865C.

Fecha caducidad: 26-05-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7900

CVE-2019-7900

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7902 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 561551312.

Fecha caducidad: 04-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7902

CVE-2019-7902

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7904 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: C01765754.

Fecha caducidad: 27-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7904

CVE-2019-7904

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7906 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5484062W.

Fecha caducidad: 23-05-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7906

CVE-2019-7906

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7907 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: X4446507D.

Fecha caducidad: 22-05-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7907

CVE-2019-7907

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7908** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5406866V.

Fecha caducidad: 26-05-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7908

CVE-2019-7908

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7909** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 18/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y0690091J.

Fecha caducidad: 04-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7909

CVE-2019-7909

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7910** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 17/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 6022805.

Fecha caducidad: 08-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7910

CVE-2019-7910

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7911** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 17/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y3667735P.

Fecha caducidad: 12-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7911

CVE-2019-7911

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7912** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 17/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 548670018.

Fecha caducidad: 04-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7912](#)

CVE-2019-7912

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7913** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.18.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 17/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y3317726J.

Fecha caducidad: 13-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 23 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7913

CVE-2019-7913

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7914** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 17/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AA0035883.

Fecha caducidad: 23-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7914

CVE-2019-7914

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7915** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 17/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5331369Y.

Fecha caducidad: 01-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7915

CVE-2019-7915

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7916** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.12.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 17/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: RAGHAD AHMED IBRAHIM ABDELMAGID.

Fecha caducidad: 07-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 173

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7916

CVE-2019-7916

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2019-7932** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimientos de despidos 352/2019.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos despidos 352/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 12/09/2019, a las 09:30 horas, la conciliación en la Sala de Usos Múltiples de este Juzgado y a las 10:00 horas el juicio en la Sala de Vistas Nº 8. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, S. L., B39862313, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 20 de agosto de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Fátima Elorza Arizmendi.

2019/7932